

13820 ORDEN de 9 de mayo de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José María González Coello.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 29 de enero de 1980, en el recurso contencioso-administrativo, número 497/78, interpuesto por don José María González Coello, contra este Departamento, sobre adjudicación de plaza de Veterinario.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con desestimación de las causas de inadmisibilidad planteadas por la Abogacía del Estado, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María González Coello contra la Resolución de la Subsecretaría de la Salud del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete, por hallarse ajustada a derecho dicha resolución; sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

13821 ORDEN de 9 de mayo de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Rosario Meseguer Baltá.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 19 de diciembre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo, número 156/73, interpuesto por doña Rosario Meseguer Baltá contra este Departamento, sobre apertura de oficina de farmacia.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosario Meseguer Baltá contra la Resolución de la Dirección General de Sanidad de fecha veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos denegatoria del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo del ilustre Colegio de Farmacéuticos de seis de diciembre de mil novecientos setenta y uno, por que no se le autorizó la apertura de una farmacia en Gavá, provincia de Barcelona; sin hacer especial imposición de costas.»

Asimismo certifico que contra la anteriormente transcrita sentencia se interpuso por la representación procesal de la parte demandante recurso de apelación que le fue admitido en ambos efectos, habiendo sido el mismo resuelto por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo por otra sentencia de 13 de diciembre del pasado año, cuya parte dispositiva, literalmente copiada es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto a nombre de doña Rosario Meseguer Baltá contra sentencia de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en autos número ciento cincuenta y seis/ setenta y tres, promovidos por dicha recurrente sobre instalación de nueva farmacia en Gavá, debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia en todas sus partes sin costas de segunda instancia.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

13822 ORDEN de 21 de mayo de 1980 por la que se aprueba el mapa sanitario de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Excmo. e Ilmos. Sres.: Establecida por el Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto, la confección del mapa sanitario nacional

a través de las Comisiones Provinciales creadas en virtud de lo dispuesto en su artículo 1.º, y vista la propuesta formulada por la Comisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Hacer pública la ordenación sanitaria territorial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, que se adjunta como anexo a la presente Orden.

2. Las Corporaciones y Estamentos interesados que se consideren afectados podrán hacer cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Comisión Provincial, que las elevará con su informe a la Secretaría de Estado para la Sanidad, quien resolverá en definitiva, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Resueltas las alegaciones presentadas y aprobada con carácter definitivo la ordenación sanitaria de la provincia, deberán adaptarse a ella todos los Servicios Sanitarios de cualquier Administración Pública y de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

4. Por la Secretaría de Estado para la Sanidad, a través de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria, Salud Pública, Farmacia y Medicamentos, en contacto con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, se procederá a:

4.1. Adaptar las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación.

4.2. Reestructurar los Servicios existentes para acoplarlos a los ámbitos de actuación derivados de la ordenación territorial que se aprueba.

4.3. Establecer los programas precisos de adaptaciones y construcción para la dotación de los medios institucionales necesarios en cada área para el cumplimiento de las funciones sanitarias.

5. A efectos de la adaptación de las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación y de la reestructuración de los Servicios en función de los ámbitos de actuación que se derivan de la misma, por la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se elevarán las correspondientes propuestas a la Subsecretaría del Departamento, teniendo en cuenta:

5.1. Se efectuará con carácter inmediato la adaptación a la nueva ordenación de todas las estructuras actuales que no supongan más que un cambio de integración o dependencia, sin afectar a las situaciones administrativas, residencias, derechos económicos, etc., del personal de las mismas.

5.2. Las adaptaciones a la nueva ordenación de todas aquellas estructuras que supongan modificación en las situaciones actuales del personal de las mismas se irán efectuando de una forma progresiva, bien con ocasión de vacantes o por acoplamiento voluntario del personal.

5.3. Las situaciones interinas que se encuentran incluidas en el supuesto anterior se mantendrán en sus características actuales hasta tanto sean cubiertas en propiedad por el procedimiento que corresponda, cuya convocatoria deberá efectuarse ya con arreglo a la nueva ordenación.

5.4. Las plazas que figuren incluidas en concursos y oposiciones en trámite, pendientes de resolución, se resolverán en la forma que haya sido anunciada, estándose para su adaptación sucesiva a lo previsto en los puntos 5.1 ó 5.2, según proceda.

6. El mapa sanitario de la provincia de Santa Cruz de Tenerife será revisado anualmente, a cuyo efecto todas las modificaciones que se estimen necesarias introducir en él se propondrán a la Comisión Provincial del Mapa Sanitario, que en 31 de diciembre de cada año elevará las propuestas correspondientes a la Secretaría de Estado para la Sanidad.

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1980.

ROVIRA TARAZONA

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Sanidad e ilustrísimos señores Subsecretario, Directores generales del Departamento, Director del Instituto Nacional de la Salud y Delegado territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social en Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

La ordenación sanitaria territorial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife quedará configurada por los límites geográficos de la propia demarcación administrativa.

Su estructura sanitaria se configurará de la siguiente forma:

I. Capital

El núcleo urbano de Santa Cruz de Tenerife quedará estructurado sanitariamente en dos distritos:

1. Distrito uno: Quedará configurado en:

1.1. Sector uno: Comprenderá la zona urbana incluida en el distrito municipal 1 y además: